



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la
Nación Argentina reunidos en Congreso
sancionan con
fuerza de ley:*

Artículo 1: Exímase a las bibliotecas populares del pago de tarifas de los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable y colección de desagües cloacales y telefonía fija por el plazo de un año desde la sanción de la presente ley.

Artículo 2: Para poder acceder al beneficio establecido en el artículo primero de la presente Ley, las bibliotecas populares deberán presentar ante los canales de atención al cliente de las empresas, cooperativas, etc. proveedoras de servicios públicos, constancia emitida por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, de su inscripción en dicho organismo.

ARTÍCULO 3: Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y se harán operativas sin necesidad de ninguna otra norma.

Artículo 4: Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presentación de este proyecto tiene su origen en las necesidades de las bibliotecas populares en la actual coyuntura, vinculada a la pandemia mundial del COVID 19 y el impacto que esta genera en la dinámica y vida de las mismas que venían de sufrir las consecuencias de políticas regresivas en materia económica, social y educativa durante el período 2015- 2019.

El movimiento de las bibliotecas populares en la Argentina tiene una historia de más de 150 años, con la fundación de la primera biblioteca popular en 1866 en la ciudad de San Juan, denominada Biblioteca Franklin. Desde aquel inicio se han fundado miles de bibliotecas populares a largo y ancho del país, que funcionan como espacios de promoción de la lectura, la cultura y los derechos ciudadanos.

La ley 23.351 establece en su artículo segundo:

“ Las Bibliotecas Populares se constituirán en instituciones activas con amplitud y pluralismo ideológico y tendrán como misión canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo.”

Sin embargo, el rol que cumplen estas instituciones no se limita sólo a lo que se establece en dicho artículo, sino que realizan un múltiples acciones tan heterogéneas como las personas que las integran, que son actores fundamentales de las comunidades locales de las que forman parte.

El rol social de estas asociaciones civiles en distintos lugares, barrios, pueblos y ciudades es inconmesurable desde el punto de vista cualitativo y en su alcance como factor integrador, por ser ellas espacios desde donde se llevan adelante políticas culturales, en muchos casos, ante la ausencia de otras instituciones.

A la fecha, existen alrededor de 1400 bibliotecas populares en condiciones regulares registradas en la CONABIP, la cual se encuentra en la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación.

Luego de cuatro años de una gestión gubernamental para la cual la cultura en sus diversas manifestaciones e instituciones no fue una prioridad en la asignación de recursos públicos, como tampoco lo fue la educación como derecho universal, el deporte para niñas, niños y adolescentes de todos los grupos y niveles sociales, o las políticas sociales como factor de desarrollo, los fondos destinados a las bibliotecas populares en el marco de la ley 23.351



**CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

sufrieron constantes ajustes, restringiéndose la efectiva labor y cobertura de programas en el territorio nacional.

A esta realidad se suma la crisis provocada por la pandemia, circunstancia que hace que la mayoría de las bibliotecas no puede abrir sus puertas por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, ni perciben las cuotas societarias que consolidan su capacidad de acción. Tampoco se pueden llevar adelante muchas de las actividades culturales programadas que generan ingresos, provocando una situación asfixiante para estas instituciones que de por sí cuentan con recursos acotados y tienen que sostener los gastos corrientes en personal que incluyen cargas sociales, y los servicios. A ello se suma -en muchos casos- el no contar con fondos para regularizar sus situaciones en relación a las personerías jurídicas, requisito fundamental para poder gestionar subsidios. Esta situación de extrema necesidad las ha llevado a no poder afrontar el pago de los servicios -en muchos casos, y a que sea muy difícil o casi imposible realizarlo en otros.

Pese a los esfuerzos del Estado Nacional, que en el año 2020 ha incrementado el presupuesto destinado a la CONABIP para asistir a las bibliotecas populares, es necesaria esta medida transitoria para sostener a las bibliotecas y evitar que cierren sus puertas y se disuelvan los grupos que las sostienen, dado que el vacío que se genera en la comunidad es muy difícil de sustituir.

Poder tener un tiempo de “respiro” en relación al pago de los servicios esenciales ayudaría a las comisiones de las bibliotecas a poner la energía y los esfuerzos en brindar una mejor y más eficiente atención a los socios y usuarios, lo que será esencial en la pospandemia como factor que aporte a la reconstrucción del país.